

Ordenanza N^o 16. —

El I^b Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente: —

Abril 1^o de 1921.
Ordenanza.

- Art. 1^o. Autorízase al I^b para nombrar veinte peones y un capataz albañilero, con la asignación mensual de cien (\$ 100.00 ^{ms}) y ciento treinta (\$ 130.00 ^{ms}) moneda nacional respectivamente, por el término de cuatro meses y con antigüedad al 1^o de Enero del corriente año, para la construcción del camino de Beniso a Los Galas, cuya ejecución se realiza de acuerdo con las Ordenanzas N^{os} 30 y 40 de 1920. —
- Art. 2^o. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se tomará de rentas generales y se imputará al inciso 42 del presupuesto vigente. —
- Art. 3^o. Comuníquese, etc. —

La Plata Abril 5-1921.

En la fecha fue promulgada por el I^b. —

Felice A. Pachano

Miguel Luis Morales.